

ACTA NO. 15° DÉCIMO QUINTA SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Cedral, San Luis Potosí, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día 01 primero del mes de abril del año 2022, reuniéndose en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildo Profesor Juan Córdova Hernández recinto oficial de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de Cabildo, de carácter ordinaria estando presentes el C. Presidente Constitucional el Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara, Síndico Municipal Licenciado José Manuel Vázquez Villalobos, Primer Regidor Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero, se procede a dar inicio a la presente sesión de carácter ordinaria bajo el siguiente orden formal y legal:

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM
2. INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL
5. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSI.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CEDRA, SAN LUIS POTOSI.
7. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA REFORMA AL ARTICULO 88 EN SU AHORA PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y ADICIONA AL MISMO ARTICULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.
8. ASUNTOS GENERALES
9. CLAUSURA DE LA SESION

Acto seguido, acordado el orden del día como primer punto se procede al pase de lista y verificación del quórum legal y una vez realizado el pase de lista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se le notifica al presidente que existe quórum legal para la realización de la presente sesión al estar presentes la totalidad del honorable cabildo.

ALMA DELIA AGUILAR. ALVARADO



Miriam Marisa Magaña Martínez

Como punto número dos del orden del día se procede a la instalación legal de la sesión, hace uso de la voz el presidente municipal doctor Howard Francisco Aguilar Vergara realizando el protocolo de instalación correspondiente.

Como punto número tres del orden del día se da lectura del acta anterior y se menciona que en la anterior sesión se aprobó el convenio de colaboración para la implementación del mando policial coordinado entre el municipio y gobierno del Estado con la finalidad de crear un mando coordinado e implementar una estrategia operativa homologada que permita brindar seguridad a las y los ciudadanos del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, se aprobaron diversas solicitudes de trámites de subdivisiones emitidos a través del departamento de obras públicas, siendo los puntos acordados en la sesión que antecede.

Como punto número cuatro del orden del día presentación y en su caso aprobación del organigrama municipal, hace uso de la voz el secretario del ayuntamiento para exponer al cabildo el actual organigrama municipal, mismo que comprende la forma en la que está estructurado la administración en sus diversas áreas, recalcando que cada municipio está obligado a contar con dicho organigrama en razón de establecer y determinar las funciones que desarrollan los funcionarios al servicio público, propuesta que es sometida a votación solicitando levantar la mano derecha aquellos que estén de acuerdo siendo aprobada por unanimidad.

Como punto número cinco del orden del día, presentación y en su caso aprobación del reglamento interno del municipio de Cedral, San Luis Potosí, hace uso de la voz el presidente municipal para exponer al cabildo la propuesta del reglamento interno del municipio el cual consiste en establecer las normas y reglas a seguir dentro de los diversos departamentos que integran el ayuntamiento con la finalidad de crear mejores condiciones y regular las conductas de los servidores públicos, así mismo dentro de la Ley Orgánica se establece que es obligación de los municipios en materia normativa contar con los reglamentos entre otros que dispone la ley, se pone a consideración del cabildo solicitando levantar su mano derecha en caso de estar de acuerdo quedando aprobada por unanimidad.

Como punto número seis del orden del día, presentación y en su caso aprobación del código de conducta y ética de los servidores públicos del municipio de Cedral, San Luis Potosí. Hace uso de la voz el presidente para exponer al cabildo la propuesta del código de ética de los servidores públicos con la finalidad de que aquellos que se encuentran en la función pública se dirijan y actúen conforme a las normas que vienen dentro del mismo. La propuesta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Como punto siete del orden del día hace uso de la voz el secretario para exponer al cabildo que se recibió en esta Presidencia Municipal la iniciativa presentada por el licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado para la iniciativa para la creación de la guardia civil con la que se pretende formar la estructura orgánica de la nueva

ALMA DELSA AGUILAR ALVARADO

Maria con Mercedes Magaña

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VIELALOBOS


SINDICO MUNICIPAL



LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR


LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR


C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR


LIC. TRAB. SOC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDOR

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cedral S.L.P. Howard Francisco Aguilar Vergara, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 01 de Abril del año 2022, aprobó por acuerdo unánime **El Reglamento Interno del Municipio de Cedral, S.L.P.** debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley orgánica del municipio libre en el estado de san Luis potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al ejecutivo estatal para su publicación en el Periódico oficial del estado.

ATENTAMENTE
HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.
ADMINISTRACION 2021-2024 (RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Cedral S.L.P., el que suscribe Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2022, aprobó por acuerdo unánime **El Reglamento Interno del Municipio de Cedral, S.L.P.** debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí, **CERTIFICO EL PRESENTE ORDENAMIENTO**, y a su vez remito al ejecutivo estatal para su publicación en el periodo oficial del estado. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.
(RÚBRICA)

17/04/2022 Howard Francisco Aguilar Vergara



CONTENIDO
Reglamento Interno Municipio de Cedral, S.L.P.

Misionarios Magister Mota



Proyecto Municipalidad de...

TITULO PRIMERO

DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II DE LA RESIDENCIA

CAPITULO III DE LA INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS MIEMBROS

CAPITULO I DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPITULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

CAPITULO IV DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

TITULO TERCERO

DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARA EL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO II DE LA DISCUSION Y VOTACION DE LOS ACUERDOS

CAPITULO III DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO IV DEL SECRETARIO, EL TESORERO Y EL CONTADOR

TITULO PRIMERO
DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del H. Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno y de la administración Municipal.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del Artículo 122 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. El Municipio de Cedral, es una persona de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, es, además, la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley determine, para satisfacer sus intereses comunes

Artículo 3. El H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno deliberante que gobierna de forma colegiada compuesta por 1 Presidente, 1 síndico y 6 Regidores de elección popular directa que intermedia entre este y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. El H. Ayuntamiento de Cedral contara con 1 Regidor electo por el principio de mayoría relativa y 5 Regidores por el sistema de representación proporcional, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución General de la Republica.

Artículo 5. Al H. Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del municipio y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

M. H.

Magistrado

Advisar

Impresión

17/11/2014
Municipio de Cedral, S.L.P.

Artículo 6. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el H. Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus miembros.

CAPITULO II DE LA RESIDENCIA

Artículo 7. El H. Ayuntamiento del Municipio de Cedral, residirá en la ciudad de Cedral, S.L.P.

Artículo 8. El H. Ayuntamiento podrá solicitar a la Legislatura del estado la autorización para cambiar proporcional o definitivamente su residencia.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiere la solicitud.

Artículo 9. El H. Ayuntamiento celebrara sus sesiones en el Salón de Cabildos ubicado en el interior de la Presidencia Municipal, o en un local diferente. Como lo estipulan los artículos 37 y 38 del mismo Reglamento, de cualquier forma, el local que se declare Recinto Oficial del H. Ayuntamiento será inviolable.

El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con el objeto de salvaguardar la inviolabilidad el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LA INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 10. El H. Ayuntamiento del Municipio de Cedral, S.L.P., se instalará en ceremonia pública y solemne el día 01 de octubre del año de la elección. A esta sesión comparecerán el representante del H. Congreso que se designe y los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deberán acreditarse

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

fehacientemente a más tardar tres días antes de la Sesión Solemne de Instalación. Las autoridades Municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

Artículo 11. La sesión solemne de instalación se desarrollará conforme a las bases que señala la ley Orgánica del municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y que son las siguientes:

I. Se iniciará la sesión el día y hora que se señale en ese día, con la asistencia de los miembros salientes del H. Ayuntamiento y comprobando el cuórum legal, se dará lectura al acta de la sesión anterior a la cual se adjuntara una memoria que describa pormenorizadamente el estado de los asuntos públicos Municipales con manifestación expresa de la aplicación del plan y programas de los problemas aun no resueltos, así como las medidas que podrán aplicarse para su atención y solución.

II. A continuación, se declara en receso la sesión, designándose las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el recinto a los integrantes del nuevo H. Ayuntamiento así como a los representantes Oficiales de los poderes Constitucionales del Estado.

III. Reiniciada la sesión los ciudadanos electos ocuparán los lugares especiales y ante la representación acreditada del Congreso del Estado rendirán la protesta de Ley. El H. Ayuntamiento entrante rendirá la protesta de ley en los siguientes términos:

“Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este municipio les ha conferido”

Los interpelados contestaran:

“Si protesto”

mejor me
mañana
mejor me
mejor me
mejor me
mejor me
mejor me

“Si así no lo hicieran que el pueblo se los demande”

IV. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legal y legítimamente instalado el nuevo H. Ayuntamiento por el periodo que corresponde dando lectura enseguida a su plan y programa de gobierno. En este mismo acto el Cabildo a petición del Presidente Municipal designará al Secretario y Tesorero, levantándose la respectiva acta de Cabildo. Se concederá el uso de la palabra, si así lo solicitan, al representante del Poder Legislativo Estatal y al titular del Poder Ejecutivo Estatal cuando asista.

V. Se clausurará la sesión nombrándose las Comisiones Protocolarias que se requieran para que acompañen a su salida del recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

Artículo 12. Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento se instalará con el primer Regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que esté presente. Concluida la sesión de instalación, el Presidente o quien tenga sus veces notificara de inmediato a los miembros propietarios ausentes para que asumas su cargo en un lapso no mayor de quince días.

Si no se presentan transcurrido este plazo los suplentes entraran en ejercicio definitivo. En caso de no asistir tampoco los suplentes se deber dar aviso al Ejecutivo del Estado para que, por su conducto, la Legislatura del Estado proceda a la designación de los miembros del H. Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

Artículo 13. En el supuesto de que el Presidente saliente se negara a asistir al acto de instalación del nuevo H. Ayuntamiento de todas formas se dará curso a la ceremonia, en cuyo caso se llevara a cabo ante el Representante del Ejecutivo Estatal y el Representante de la Legislatura del Estado.

Artículo 14. Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente o Síndico saliente en

MAGDALENA

PROCESOS

17/11/2011

Blanca

Blanca

Blanca

Blanca

su caso, a través del Presidente Municipal entrante, hará entrega al H. Ayuntamiento un acta de Entrega-Recepción pormenorizada acompañada de:

a) Un inventario pormenorizado de los bienes, propiedad del Municipio, que estará autorizado por el Síndico saliente.

b) El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de H. Ayuntamiento que se hubieren remitido al H. Congreso del Estado y un informe con números al 30 de Septiembre del mismo año en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que se tuvieren en todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos que se encuentre en vigor.

c) Los libros de actas de Cabildo de los H. Ayuntamientos anteriores.

d) Un informe administrativo en el que señalen los principales programas y obras de ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación.

e) La información que se considere relevante para garantizar la continuidad de la buena marcha de los asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan, sujetándose invariablemente a las disposiciones normativas contenidas en las bases para la entrega-recepción de las Administraciones Municipales.

Artículo 15. Instalado el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal informará oficialmente la forma en que quedó integrado el H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, la Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la

Misión Mujeres Mde

Moran



Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16. La sesión en la que se instale el H. Ayuntamiento será declarada sesión solemne. Si a dicha sesión acudiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de este o los poderes Legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente reglamento.

Artículo 17. En el supuesto de que el H. Ayuntamiento saliente no cumpla con lo estipulado en el artículo 14 de este reglamento en lo referente al acta de entrega-recepción y sus anexos, el Presidente Municipal entrante ordenara que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberara de sus obligaciones el H. Ayuntamiento saliente.

Artículo 18. La sesión de instalación del H. Ayuntamiento se celebrará en el salón de Cabildo del mismo, salvo que se decida realizar en un lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio H. Ayuntamiento electo designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación.

Dicha resolución deberá ser comunicada tanto al H. Ayuntamiento saliente como a los Poderes del estado, para los efectos conducentes.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS MIEMBROS

CAPITULO I DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 19. El H. Ayuntamiento del Municipio de Cedral, S.L.P., tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás reglamentos Municipales.

Miriam Marisa Magaña Mtz
Dada
Dada
Dada

Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del H. Ayuntamiento, este podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proveídos por el Presidente Municipal, a través del Secretario del H. Ayuntamiento.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 20. La dirección Administrativa y política del Municipio recae en el Presidente Municipal quien funge como órgano Ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento y como tal responderá del cabal cumplimiento de las mismas y será el responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio teniendo las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás ordenamientos del Municipio, y las resoluciones del Cabildo que estén apegadas a derecho;

II. Promulgar y ordenar conforme lo establece la presente Ley, la publicación de los reglamentos y disposiciones de observancia general aprobadas por el Cabildo; III. Convocar por conducto del Secretario y presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate.

Dentro de las sesiones del H. Ayuntamiento el Presidente Municipal contara con las siguientes atribuciones:

- a) Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones del H. Ayuntamiento para presidirlas.
- b) Iniciar las sesiones a la hora señalada usando la frase "comienza la sesión"
- c) Dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme a la orden del día.

México

María

México

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

- d) Conceder el uso de la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten.
- e) Hacer el uso de la palabra en las sesiones para emitir su criterio sobre el asunto del que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación.
- f) Observar y hacer que los demás miembros del H. Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las sesiones.
- g) Exhortar al miembro que no observe el orden y el respeto a los integrantes del Cabildo y al recinto oficial a que desaloje el lugar donde se efectuó la sesión.
- h) Procurar la amplia discusión de cada asunto.
- i) Dar curso a los oficios y documentos que entren dirigidos al H. Ayuntamiento y sean competencia del mismo.
- j) Citar a sesión extraordinaria y solemne de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- k) Citar a los funcionarios del H. Ayuntamiento que el considere convenientes, para que concurran a la sesión a informar de algún asunto que se requiera
- l) Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo se comuniquen a quien corresponda.
- m) Cerrar la sesión cuando este agotado el orden del día o cuando proceda conforme al presente reglamento, usando la frase "termina la sesión".
- M. Celebrar a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios

Miguel A. M.

Miguel A. M.



públicos Municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponda directamente al H. Ayuntamiento en los términos de esta Ley.

V. Proponer al H. Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;

VI. Nombrar a los servidores públicos Municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el H. Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Tratándose de directores, subdirectores de área, o jefes de área o departamento, así como todo servidor público que ejerza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere la Ley de los Trabajadores de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el nombramiento será por el periodo de duración de la administración que los designó; pudiendo removerlos anticipadamente por causa justificada sin que proceda, reinstalación o pago de salarios vencidos, más allá del periodo establecido en el nombramiento respectivo; VII. Nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Vigilar que las dependencias administrativas Municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

Infra con Marisa Magaña M.H.



IX. Coordinar las funciones y la prestación de los servicios públicos Municipales, proponiendo al H. Ayuntamiento la creación de organismos especiales para la prestación o la concesión de dichos servicios cuando así lo estime conveniente; X. Cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva Municipal y tránsito;

XI. El Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del municipio de forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base a los recursos disponibles y procurara consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, deberá de hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento el plan y programas de desarrollo del municipio, vigilando la coordinación y el cumplimiento de los planes nacional, estatal y Municipal de desarrollo;

XII. Observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con los planes estatal y nacional, remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para que emita en su caso observaciones, y ordenar, una vez realizadas las correcciones que el Cabildo considere procedentes, la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad;

XIII. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública Municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes;

XIV. Pasar diariamente a la Tesorería Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevea el Reglamento Interior, noticias detalladas de las multas que impusiere y vigilar que, en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibos de los enteros que se efectúen;

XV. Ejercer en materia de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades y responsabilidades que determine la ley;

XVI. Solicitar licencia por escrito y por causa justificada al Cabildo, para ausentarse del Municipio por más de diez días; debiendo formular aviso para ausentarse por un término

Quintero

Rufo

Magana Mts

Marisa

Morales

Alfaro

[Signature]

menor;

XVII. Rendir ante el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión solemne, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública Municipal; y comparecer posteriormente cuando así lo acuerde con el propio Cabildo, a fin de responder a las observaciones que el edilicio le formule;

XVIII. Vigilar la conducta oficial de los empleados del Municipio, corrigiendo oportunamente las faltas que observe y haciendo del conocimiento de la autoridad competente aquellas que pudieran ser tipificadas como delito;

XIX. Coadyuvar al funcionamiento del Registro Civil en forma concurrente con la Dirección del mismo, en los términos de la ley de la materia;

XX. Coordinar y vigilar las actividades de los delegados Municipales en sus respectivas demarcaciones;

XXI. Conceder y expedir en los términos de ley, las licencias para el aprovechamiento de parte de particulares de las vías públicas, así como las relativas al funcionamiento de comercios, espectáculos, cantinas, centros nocturnos, bailes y diversiones públicas en general, mediante el pago a la Tesorería de los derechos correspondientes;

XXII. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos y cumplimentar en el orden Municipal, los acuerdos fundados y motivados que provengan de autoridades distintas al H. Ayuntamiento;

Para hacer cumplir los acuerdos del H. Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

a) Amonestación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mt.

Miguel

México

México

México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b)Apercibimiento.

c) Multa hasta por días de salario mínimo.

d)Arresto hasta por 36 horas en los términos señalados en la constitución federal, y

e)El empleo de la fuerza pública.

XXIII. Autorizar los libros de la administración Municipal, firmando y sellando la primera y última hojas;

XXIV. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y las licencias para degüello;

XXV. Vigilar la exactitud del catastro y padrón Municipal, actualizado anualmente, cuidando que se inscriban en él todos los ciudadanos y asociaciones civiles, del comercio y la industria, sindicatos, agrupaciones cívicas y partidos políticos, con la expresión de nombre, edad, estado civil, domicilio, propiedades, profesión, industria o trabajo de que subsistan los particulares y, en su caso, de los directivos de las asociaciones intermedias;

XXVI. Determinar el trámite de los asuntos, oficios y solicitudes en general que se presenten al H. Ayuntamiento, y hacer que recaiga acuerdo a todas las peticiones que se presenten siempre que éstas se formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así como ordenar se notifiquen los acuerdos a los interesados;

XXVII. Recibir la protesta de los servidores públicos Municipales que ante él deban rendirla;

XXVIII. Representar al Municipio ante los tribunales en los casos a que se refiere el artículo 71 de esta Ley, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Miguel Maniso Magaña M.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XXIX. Celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejecución de los acuerdos del Cabildo o del Congreso del Estado, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos Municipales, dando cuenta al H. Ayuntamiento o al Congreso del Estado, en su caso, del resultado de las gestiones;

XXX. Realizar el control y vigilancia en materia de fraccionamientos, sobre construcción de obras públicas y privadas, de ornato, nomenclatura, numeración oficial, planificación y alineamiento de edificaciones y calles;

XXXI. Informar al Ejecutivo del Estado o al Congreso del Estado, sobre cualquier asunto de orden Municipal que interfiera o pueda afectar de alguna forma las funciones encomendadas al H. Ayuntamiento;

XXXII. Proveer lo relativo al fomento, construcción, mantenimiento, control y vigilancia de los espacios destinados a prestar al público el servicio de estacionamiento de vehículos;

XXXIII. Ordenar la publicación mensual de los estados financieros en la forma que determine el Cabildo;

XXXIV. Expedir o negar permisos y licencias para la construcción y demoliciones, debiendo solicitar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando el caso lo requiera;

XXXV. Expedir, previa aprobación del Cabildo en los términos de esta Ley, licencias de uso de suelo para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar en los términos de la ley de la materia;

XXXVI. Visitar cuando menos dos veces al año todas las localidades que se encuentren dentro de la circunscripción Municipal, para verificar el estado que guardan los servicios públicos;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Miriam Marisa Magaña Nto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XXXVII En materia de seguridad pública ejercer las facultades que le confieren la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que le correspondan en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que le confiera la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los convenios que en materia de seguridad pública celebre el H. Ayuntamiento:

XXXVIII. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos Municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado, sólo en los casos en los que no se encuentre en funciones el contralor interno, cuando por cualquiera de las razones establecidas en el artículo 56 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el contralor interno se encuentra impedido para conocer o, cuando sea el propio contralor interno el presunto responsable al que se someterá a procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, por acuerdo de Cabildo:

XXXIX. Asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

XL. Constituir, dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores, público, social, y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen, la Ley de Protección Civil del Estado; y el Reglamento Municipal correspondiente;

XLI. Designar a los coordinadores Municipales de protección civil, verificando que cuenten con la debida certificación de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Miguel Moreno Meza M.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

competencia, expedida por una institución avalada por la Escuela Nacional de Protección Civil, y

XLII. Las demás que se deriven de esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21. El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, únicamente en los siguientes casos:

- i. Cuando el Síndico esté legalmente impedido para ello, y
- ii. En cualquier otra circunstancia por la que el Síndico se vea impedido para ello. En este caso deberá presentar escrito al Cabildo, a través de la Secretaría del municipio, de las razones que justifiquen su impedimento; recibido el escrito se emitirá convocatoria, de acuerdo a la urgencia del caso, para que el Cabildo en pleno la valide o rechace.

Artículo 22. Para el cumplimiento de las actividades inherentes a su cargo, el Presidente Municipal deberá auxiliarse de los demás integrantes del H. Ayuntamiento formando comisiones permanentes o temporales.

Artículo 23. El Presidente Municipal estará impedido para:

- I. Distraer los fondos y bienes Municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en las leyes correspondientes;
- III. Intervenir en las materias reservadas a las autoridades federales y estatales e invadir la competencia o jurisdicción de otros municipios;
- IV. Proporcionar apoyo a un determinado partido político o candidato por sí o a través de sus subordinados;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Magaña M. H.

Manisín

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Ausentarse del Municipio por más de diez días sin licencia del Cabildo; o por un término menor sin formular el aviso correspondiente;

VI. Cobrar personalmente o por interpósita persona multa o arbitrio alguno; así como consentir o autorizar que alguna oficina distinta de la Tesorería Municipal conserve o disponga de fondos Municipales;

VII. Distraer a los empleados o policías Municipales para asuntos particulares; VIII. Residir durante su gestión fuera del territorio Municipal;

IX. Intervenir como patrocinador de alguna persona en negocios que se relacionen con el gobierno Municipal, y

X. Destinar recursos del erario Municipal sea en dinero o en especie, para el financiamiento de campañas electorales.

CAPITULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

Artículo 24. El síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio, así como llevar la representación jurídica del H. Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario.

Artículo 25. El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales;

II. La representación jurídica del H. Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda Municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mariano Magaña Nieto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca por sí mismo o asistido por un profesional del derecho;

III. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto Municipal;

IV. Asistir en coordinación con el Contralor Interno, a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;

V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación de los estados financieros mensuales, previo conocimiento del H. Ayuntamiento;

VI. Legalizar la propiedad de los bienes Municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o Tesorería, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y participar en las discusiones con voz y voto;

Dentro de las sesiones del H. Ayuntamiento el síndico tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asistir con toda puntualidad a las sesiones del H. Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;

b) Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.

c) Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda;

Bautista

Díaz

Mtz.

Magaña

Marín

Tapia

México

C